



**DISTRIBUIDO**  
 FECHA: 26 JUL 2011  
 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
 FOSALUD



0000014

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 46/2011**  
**(Licitación Pública por Invitación No. 13/2011)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 16/2011)**

**“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL FOSALUD”**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio y Departamento de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [redacted]

[redacted] calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad **“IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ILAT, S.A. DE C.V.”** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Comandari David, e inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y UNO, del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y denominación de la Sociedad son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la Sociedad se encuentra confiada a un Director Administrador Único quien durara en sus funciones tres años, y tendrá la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación respecto al domicilio de la Sociedad, otorgada a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios notariales de Boanerges Escobar Cisneros, mediante la cual se modificó el domicilio de la sociedad al domicilio de San Salvador; inscrita en el registro de comercio con el número UNO del libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil tres, y c) Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en fecha dos de diciembre de dos mil ocho, de la que consta que fui nombrado Director Administrador Único; y por ende estoy facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL FOSALUD”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA incluido)	VALOR TOTAL (IVA incluido)
1	Llanta 265/75/R16 Tipo Radial, 6 lonas, tubular con válvula para camioneta marca Nissan Patrol, tipo Rústico, año 2007	C/U	200	US\$166.00	US\$ 33,200.00
2	Llanta 195/R15 Tipo convencional, de construcción radial 8 lonas. Para microbus Nissan Urvan, Año 2006	C/U	30	US\$107.00	US\$ 3,210.00
3	Llanta 225-75R16 Tipo convencional, de construcción radial para Pick Up de 6 lonas. Marca: Nissan y Toyota. 1.5 toneladas 4x4.	C/U	65	US\$137.00	US\$ 8,905.00
<b>TOTAL .....</b>					<b>US\$ 45,315.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La adenda No. 01 de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, b) Las Bases de Licitación Pública por Invitación Número 13/2011 "ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DEL FOSALUD", c) Las aclaraciones a la oferta de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, de Nota Aclaratoria No. 1 d) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el uno de Junio de dos mil once, e) La Resolución de Adjudicación No. 16/2011, f) Las Garantías, y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES:** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de calidad comprobada y experimentada para trabajo continuo, y no propensos a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. La entrega se efectuara de manera parcial, siempre y cuando exista la solicitud vía escrita, por parte del Administrador del Contrato. El Contratista deberá de proveer a parte de las llantas, el montaje, instalación, balanceo, alineado y todo lo que necesite para que las llantas queden puestas en los vehículos en el momento que sea requerido por Servicios Generales del FOSALUD. Para efectuar el suministro e instalación, el FOSALUD enviará los vehiculos al local del contratista para que quiten las llantas usadas y pongan las nuevas. El FOSALUD enviara los vehículos para efectuar el montaje, instalación, balanceo, alineado, y todo lo que se necesite para que las llantas nuevas queden instaladas en los vehículos cuando sea requerido durante la vigencia del contrato lo cual podrá efectuarse desde cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato, hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil once; posteriormente a esta fecha el remanente de la llantas nuevas que no hubieren sido instaladas por el Contratista, deberán ser entregadas por el Contratista en su totalidad al FOSALUD, en el Almacén del FOSALUD, ubicado en Plantel El Matazano, Calle Antigua al Matazano, Soyapango, para su respectivo resguardo y custodia,





quedando comprometido el Contratista a prestar el servicio de cambio e Instalación de las llantas nuevas por las llantas usadas, a requerimiento del Administrador del contrato del FOSALUD, en las instalaciones del contratista. Es decir, el Contratista para efectuar el montaje, instalación, balanceo, alineado, y todo lo que se necesite para que la totalidad de llantas del remanente, que no fueron instaladas durante el periodo antes citado, sean instaladas a los vehículos cuando sea requerido por el FOSALUD, siendo responsabilidad del FOSALUD, el traslado de las llantas nuevas del remanente, desde los Almacenes del FOSALUD, a las instalaciones del contratista, para el cambio de las llantas nuevas por las viejas. El Contratista, entregará las llantas usadas al FOSALUD; y además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** El suministro contratado, deberá estar disponible para solicitar entregas, las parciales en un periodo no mayor de CINCO días hábiles posterior a la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, mediante requisición por parte del Administrador de Contrato, Jefe de Transporte del FOSALUD. El FOSALUD enviara los vehículos al local del contratista para que quiten las llantas usadas y pongan las nuevas; para lo cual el Contratista o su representante autorizado junto con el Administrador de Contrato del FOSALUD; deberán estar presentes en la entrega a fin de confrontar la correspondencia de lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente según lo establecido en el contrato respectivo, plasmando los posibles incumplimientos por parte del Contratista si los hubiere. El Contratista recibirá un acta de recepción satisfactoria del suministro por parte del (Administrador de Contrato), de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de pago y una copia al DACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$45,315.00)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el producto objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO NUEVE**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco



Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador de Contrato; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico [ilatsa.gob1@gmail.com](mailto:ilatsa.gob1@gmail.com), teléfono: veintitrés cuarenta y tres – cero uno treinta y uno.-

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **NUEVE MIL SESENTA Y TRES DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 9,063.00)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 4,531.50)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la recepción definitiva del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en la Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán





en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES.** Recepciones parciales para lo cual El FOSALUD enviara los vehículos a las instalaciones del contratista para efectuar el montaje, instalación, balanceo, alineado, y todo lo que se necesite para que las llantas nuevas queden instaladas en los vehículos cuando sea requerido durante la vigencia del contrato lo cual podrá efectuarse desde cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente Contrato, hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil once; posteriormente a esta fecha, el remanente de la llantas nuevas que no hubieren sido instaladas por el Contratista, deberán ser entregadas en su totalidad al FOSALUD, en el Almacén de Insumos Generales del FOSALUD, ubicado en Plantel El Matazano, Calle Antigua al Matazano, Soyapango, para su respectivo resguardo y custodia, quedando comprometido el Contratista a prestar el servicio de cambio e Instalación de las llantas a requerimiento del Administrador del Contrato del FOSALUD, en las instalaciones de la empresa contratada, siendo responsabilidad del FOSALUD el traslado de las llantas nuevas del remanente, desde los Almacenes del FOSALUD, a las instalaciones del contratista, para el cambio de las llantas nuevas por las viejas. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato del FOSALUD verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del Contrato del FOSALUD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 25/2011, el Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Artículo 82 Bis de la LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

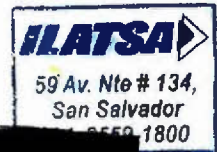


caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por invitación No. 13/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor . b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA, en Veinticuatro Avenida Norte número quinientos cincuenta y tres, frente a portón principal del Mercado de Mayoreo La Tiendona, San Salvador, teléfono: veintitres cuarenta y tres – cero uno treinta y uno, fax: veintidós veintidós – treinta y uno sesenta y uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil once.-

*[Handwritten signature of Maria Isabel Rodriguez Yda. de Sutter]*



*[Handwritten signature of the contractor]*



**DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ YDA. DE SUTTER**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

**IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**  
"CONTRATISTA"